



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 23 de abril de 2024

VISTO:

La SOLICITUD CON REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 497-2024-UTD, NOTA DE COORDINACIÓN N° 033-2024-GAJ-MDAV, NOTA DE COORDINACIÓN N° 090-2024-MDAV-GM/RR.HH, NOTA DE COORDINACIÓN N° 038-2024-GAJ-MDAV, NOTA DE COORDINACIÓN N° 009-2024-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MLMJ, NOTA DE COORDINACIÓN N° 0122-2024-SG.RR.HH-MDAV, INFORME N° 0082-2024- SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MLMJ, INFORME N° 0223-2024-GAJ-MDAV, NOTA DE COORDINACIÓN N° 0188-2024-SG.RR.HH-MDAV-FFTZ, MEMORÁNDUM N° 3131-2024/MDAV-GGM, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Estado, estipula que: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical, 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. LA CONVENCIÓN COLECTIVA TIENE FUERZA VINCULANTE EN EL ÁMBITO DE LO CONCERTADO. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones", en concordancia con el artículo 42°, que a la letra dice "Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos...". Dentro de este contexto, la negociación colectiva, como derecho, se encuentra comprendida en la libertad sindical, reconocida a nivel constitucional;



Que, mediante SOLICITUD CON REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 497-2024-UTD, de fecha 09 de febrero de 2024, el servidor municipal MANUEL RIMBALDO GARCÍA TALLEDO solicita la extensión y vigencia de los pactos colectivos contenidos en la Resolución de Alcaldía N° 115-95-MDAV, 010-2010-MDAV-ALC, 230-2010-MDAV-ALC, 414-2011-MDAV-ALC, 348-2012/MDAV-ALC, 448-2013/MDAV-ALC y 436-2015 suscritos por el Sindicato de Trabajadores Municipales;



Que, según NOTA DE COORDINACIÓN N° 033-2024-GAJ-MDAV, de fecha 13 de febrero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos un informe técnico de la situación laboral del señor Manuel Rimbardo García Talledo, teniendo en cuenta su régimen sindical;



Que, en la NOTA DE COORDINACIÓN N° 090-2024-MDAV-GM/RR.HH, de fecha 20 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos ha alcanzado información sobre las resoluciones de alcaldía que han sido citadas por el recurrente en su escrito, concerniente a los años 1995, 2010, 2011, 2013 y 2015, agregando que mediante Resolución de Alcaldía N° 372-2011-MDAV-ALC de fecha 06 de octubre de 2011 se dispuso dar cumplimiento y reponiendo al señor MANUEL RIMBALDO GARCÍA TALLEDO en el puesto de Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y que con fecha 16 de enero de 2012, se dispone su afiliación al SITRAMUN, solicitando opinión legal sobre la aludida solicitud;



Que, con NOTA DE COORDINACIÓN N° 038-2024-GAJ-MDAV, de fecha de recepción 21 de febrero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica solicita información a la Sub Gerencia de Tesorería un



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 23 de abril de 2024

informe técnico actualizado respecto a la cancelación de los pactos colectivos a favor de Manuel Rimbaldo García Talledo;

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 009-2024-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MLMJ**, de fecha de recepción 23 de febrero de 2024, la Sub Gerente de Tesorería solicita información a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, consistente en las planillas de remuneraciones del año 2015 hasta el 2022 donde contengan bonificación por escolaridad, gratificaciones de julio y diciembre y bonificación del 05 de noviembre de los mencionados años;

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 0122-2024-SG.RR.HH-MDAV**, de fecha de recepción 04 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos alcanza la información solicitada, esto es, las planillas del año 2015 hasta el 2022 del trabajador Manuel Rimbaldo García Talledo, respecto al pago de resoluciones de alcaldía 115-1995-MDAV-ALC (sueldo íntegro de fiestas patrias, navidad y escolaridad) y 436-2025 (dos remuneraciones mínimas, bonificación del día del trabajador municipal 05 de noviembre) y a las Resoluciones de Alcaldía que se encuentran vigentes, la R.A N° 411-2011 y R.A N° 436-2016, concerniente a la bonificación del 05 de noviembre, en la que el trabajador percibe dos (02) sueldos mínimos, de acuerdo a la R.A N° 436-2016;

Que, según **INFORME N° 0082-2024- SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MLMJ**, de fecha 02 de abril de 2024, la Sub Gerente de Tesorería informa que ha realizado la verificación en el Sistema de Administración Financiera de los años 2017 al 2023 encontrando los pagos de las resoluciones N° 115-95-MDAV-ALC (sueldo íntegro de fiestas patrias, navidad y escolaridad) y 436-2015-MDAV-ALC (dos remuneraciones mínimas, bonificación del día del trabajador municipal 05 de noviembre);

Que, mediante **INFORME N° 0223-2024-GAJ-MDAV**, de fecha 04 de abril de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal indicando que deviene en improcedente lo solicitado por el administrado, no pudiendo amparar lo solicitado en atención a las prohibiciones establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N° 0188-2024-SG.RR.HH-MDAV-FFTZ**, de fecha 08 de abril de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita a la Gerencia Municipal que el expediente administrativo se remita a Secretaría General para la emisión del acto resolutorio a efectos de dar respuesta respecto al pedido administrativo, en mérito a la opinión del Gerente de Asesoría Jurídica en la que concluye que (...) la municipalidad no podría amparar el pedido del administrado, encontrándose vigente la Ley de Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2024;

Que con **MEMORÁNDUM N° 3131-2024/MDAV-GGM**, de fecha 09 de abril de 2024, el Gerente Municipal dispone a la Secretaria General, proyectar la respectiva resolución;

Que, los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad de los funcionarios que los suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico y legal de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece que: Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 23 de abril de 2024

económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la SOLICITUD CON REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 497-2024-UTD, presentada por el servidor municipal **MANUEL RIMBALDO GARCÍA TALLEDO**, sobre extensión de pactos colectivos suscritos entre el SITRAMUN-AV y la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, de conformidad a los fundamentos expuestos en la opinión legal contenida en el INFORME N° 0223-2024-GAJ-MDAV, teniendo en consideración el artículo 6° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, sobre los ingresos del personal y sus prohibiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Informática realice la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Órgano de Control Institucional (OCI), Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Informática, así como al interesado, para su conocimiento y fines conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chapoñan Díaz
ALCALDE
2023 - 2026

